



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Interlocutorio	364 de 2021
Radicado	05 368 31 84 001 2019 00067 00
Proceso	VERBAL SUMARIO DISCAPACIDAD MENTAL RELATIVA - INHABILIDAD NEGOCIAL
Demandante (s)	MARTHA EUGENIA POSADA CÁRDENAS
Demandado	ANTONIO POSADA GONZÁLEZ
Asunto	RECHAZA DEMANDA

El Juzgado mediante proveído del 20 de septiembre del año que avanza, requirió a la parte actora a efectos de que adecuara la demanda conforme lo establece la ley 1996 del 26 de agosto de 2019, para lo cual concedió el término de 10 días; dentro de la oportunidad legal la parte interesada no dio cumplimiento a lo requerido por el Despacho.

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda Verbal Sumario Discapacidad Mental Relativa - Inhabilidad Negocial, promovida por apoderada judicial en nombre de la señora MARTHA EUGENIA POSADA CÁRDENAS, en contra del señor ANTONIO POSADA GONZÁLEZ.
2. DECRETAR el LEVANTAMIENTO de las MEDIDAS CAUTELARES tomadas dentro del presente proceso de Inhabilidad Negocial.
3. En firme este proveído, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
JUEZA (E)

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No.57 fijado** hoy 12 de **OCTUBRE de 2021** en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.

Luis Parejo

La secretaria. -